



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

SORIA

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO ESPACIO JOVEN

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto

El Espacio Joven es un conjunto de bienes de dominio público municipal destinados a fomentar la formación e información a los jóvenes, así como las actividades juveniles de promoción artística y cultural, de tiempo libre y de turismo.

Es objeto de este reglamento regular todos los aspectos relativos al funcionamiento del Espacio Joven, estableciendo los derechos, obligaciones y condiciones en que los/as usuarios/as podrán utilizar las instalaciones y demás servicios del mismo.

El presente Reglamento estará a disposición del público en el servicio de información de la instalación.

Artículo 2.- Instalaciones afectadas

Las instalaciones del Espacio Joven se ubican en dos recintos, sitios en la calle García Solier, números 20-22 y 26-28. Son:

-Recinto de Actividades Generales:

Recepción

Sala 1: Hotel de Asociaciones

Sala 2: Música

Sala 3: Usos múltiples / Juegos

Sala 4: Usos múltiples / Juegos

Sala 5: Oficina Espacio Joven

Sala 6: Cursos / Talleres

Sala 7: Reuniones

Sala 8: Usos múltiples / Juegos

Sala 9: Informática

Baño chicos, baño chicas y baño accesible

-Recinto de Actividades Específicas:

Sala de Conferencias y Conciertos

Almacén de Material

Sala Alternativa

Baño chicos, baño chicas y baño accesible

TÍTULO SEGUNDO

USUARIOS/AS

Artículo 3.- Concepto de usuario/a

BOPSO-85-26072013



A efectos del presente Reglamento, se entiende por:

- Usuarios individuales, a los y las jóvenes de 14 a 30 años que posean el carné expedido por los responsables del mismo, y

- Usuarios colectivos, a asociaciones o entidades juveniles, tanto públicas o privadas, que acceden al Espacio Joven, ya sea participando en programas promovidos y gestionados por la propia instalación, o bien a través de las salas susceptibles de cesión.

De forma excepcional, se podrá facilitar la participación de jóvenes de 12 y 13 años, siempre que sea acompañada la solicitud por una autorización del padre, madre o tutor, así como por otros grupos autorizados por el responsable del Espacio Joven.

Las personas de edad superior podrán utilizar las instalaciones en los siguientes supuestos:

- Cuando acompañen a grupos de jóvenes y/o adolescentes como responsables de la actividad, siempre y cuando participen conjuntamente en actividades educativas o tengan tareas organizativas o de apoyo.

- Cuando participen en determinadas actividades formativas relacionadas con la formación juvenil y éstas sean desarrolladas por las entidades reconocidas expresamente para impartirla.

- Cuando accedan para el desarrollo de actividades relacionadas con la participación juvenil.

- Cuando participen en cursos organizados del Espacio Joven, podrán inscribirse entre un 10% y 20% del total de las plazas, siempre y cuando no sean cubiertas en su totalidad por jóvenes con edades comprendidas entre los 12 y 30 años.

En el resto de los casos, deberán presentar la autorización de la Concejalía de Juventud para hacer uso de la Instalación, y serán de obligado cumplimiento las condiciones establecidas en el presente reglamento y las condiciones específicas para el servicio solicitado expuestas en el tablón de anuncios de la Instalación.

Artículo 4.- Servicios que se prestan

El Espacio Joven de Soria organizará la disposición de sus recursos de forma eficaz para el cumplimiento de los objetivos que le son propios, velando en todo caso por el cumplimiento de los principios de igualdad de oportunidades y de prohibición de trato discriminatorio entre mujeres y hombres en la prestación de los servicios, recursos, programas y actividades que en él se desarrollen.

Tendrán la consideración de servicios aquellos recursos permanentes que se prestan en virtud de las disposiciones legales, y que son:

4.1.- Servicios generales

El Espacio Joven contará con un conjunto de servicios, programas y actividades para la atención de las necesidades de la juventud de la Ciudad de Soria, que contarán con sus propias normas de uso. Los servicios generales serán:

- Cesión de salas.

- Sala de música.

- Estudio de grabación.

- Préstamo de material.

- Carné Joven Europeo.

- Actividades de formación.

- Otras actividades.

4.2.- Servicio de información juvenil



Tiene por finalidad proporcionar a la juventud información, orientación y asesoramiento para facilitar su toma de decisiones y posibilitar su participación de forma activa en la Ciudad.

El servicio de información juvenil atenderá la demanda de información tanto para jóvenes como para colectivos, e incluirá el servicio de asesoramiento sobre las materias que puntualmente se estimen de interés para la juventud, y en particular sobre las medidas del Plan Municipal de Juventud vigente. Su funcionamiento respetará en todo caso los principios de confidencialidad y anonimato.

4.3.- Escuela municipal de formación, animación juvenil y tiempo libre

Es un servicio cuya finalidad es atender las demandas formativas en materia de educación no formal de la juventud del Municipio. A través de ella se programan diferentes cursos relacionados con el ocio y tiempo libre, cursos monográficos que versen sobre otras temáticas y especialidades de interés para los y las jóvenes.

También a través de ella se promueve el conocimiento de los distintos recursos existentes en el Municipio y se fomentan los valores de solidaridad, convivencia y participación.

4.4.- Régimen de uso de las instalaciones

La Alcaldía o, por delegación, la Concejalía competente en materia de juventud, establecerá los días y horas de apertura y cierre de las instalaciones, así como los regímenes de excepcionalidad que en cada caso pudieran determinarse para el adecuado funcionamiento del servicio. Para ello, la instalación dispondrá de un tablón informativo, ubicado en un lugar visible, donde el Responsable del Espacio Joven publicará las normas específicas.

Quienes hagan uso de las instalaciones deberán atender en todo momento las instrucciones del personal responsable del recinto acerca de la permanencia en las diferentes estancias y el uso de sus dotaciones.

TÍTULO TERCERO DERECHOS Y OBLIGACIONES

Artículo 5.- Derechos

Son derechos de los/as usuarios/as:

- Obtener el carné del Espacio Joven, presentando una instancia debidamente cumplimentada, dos fotografías de carné o fotografía digital (que se realizará en el Espacio Joven), una fotocopia del D.N.I. del interesado y, si el usuario es menor de edad, el D.N.I. o documento de identidad del padre, madre o tutor/a y una autorización.

- Hacer uso de las instalaciones en los días y horarios señalados en el programa o cesión solicitada, si bien el Espacio Joven, por necesidades de programación o fuerza mayor, anulará o variará las condiciones establecidas, comunicando siempre esta circunstancia a los afectados con antelación suficiente.

- Utilizar las instalaciones del Espacio Joven y participar en las actividades en los términos señalados en el presente Reglamento.

- Recibir un trato adecuado por parte de los responsables del Espacio Joven.

- Formular sugerencias y/o propuestas de mejora de los servicios.

Artículo 6.- Cumplimiento de obligaciones

Todos/as los/as usuarios/as deberán cumplir las siguientes obligaciones:

- Presentar el carné del Espacio Joven siempre que le sea solicitado.

- Someterse y respetar el presente reglamento.



- Abonar los precios que se fijen por parte del Ayuntamiento para los servicios solicitados, que estarán expuestos en el tablón de anuncios y a disposición del público en los servicios de información y control de las instalaciones.

- Cuidar las instalaciones y su contenido, así como el entorno natural de las mismas.

- La asociación, colectivo o persona solicitante de la sala que haya ensuciado la instalación, debido a las características de la actividad, se hará responsable de la limpieza.

- Está prohibido fumar y consumir bebidas alcohólicas. El consumo de alimentos y bebidas no alcohólicas no está permitido, salvo en los espacios y en los momentos autorizados por el Responsable del Espacio Joven.

- Mantener una conducta adecuada que contribuya a crear un clima de tolerancia y respeto mutuo entre los/as usuarios/as.

- Utilizar las instalaciones, servicios y equipamiento con la debida diligencia. Cualquier desperfecto ocasionado intencionadamente o por negligencia será reparado por cuenta del responsable del daño.

- Comunicar a los/as empleados/as de la instalación las anomalías de funcionamiento, roturas, deficiencias o incumplimiento de lo dispuesto en el presente Reglamento. Se considerará falta grave la no comunicación de los desperfectos producidos por uno mismo.

- Respetar los derechos de los/as usuarios/as.

- Acatar y cumplir cuantas normas e instrucciones dicte la Concejalía de Juventud a través de los órganos competentes o del personal al servicio de la instalación, favoreciendo en todo caso su labor y atendiendo correctamente a sus indicaciones.

- La producción de materiales y/o efectos en los diferentes talleres no podrá tener como objetivo fines lucrativos por parte de los/as usuarios/as.

- Con la finalidad de guardar y respetar la intimidad de los/as usuarios/as, no se permitirá la utilización de cámaras fotográficas o vídeo sin autorización. Para ello, deberá solicitarse permiso a los responsables de la instalación, a fin de valorar el objeto y posterior utilización de las imágenes.

TÍTULO CUARTO RECLAMACIONES Y OBJETOS PERDIDOS

Artículo 7.- Seguro de Responsabilidad Civil

El Ayuntamiento de Soria dispone de un seguro de responsabilidad civil que cubre los daños personales y materiales.

Artículo 8.- Reclamaciones

Como garantía de los derechos de los/as usuarios/as del Espacio Joven, existirán Hojas de Reclamación en la recepción de la instalación. Cualquier usuario/a podrá utilizar estas Hojas, haciendo constar los datos que en ella se solicitan. El/la usuario/a quedará en posesión de una copia y recibirá contestación por escrito.

Artículo 9.- Objetos perdidos

Los objetos perdidos serán depositados en la recepción. Serán clasificados en:

- Objetos de valor: pasados 15 días sin haber sido reclamados, serán enviados a las dependencias de objetos perdidos de la Policía Local.

- Objetos varios y prendas: permanecerán 30 días en la recepción, pasando, al cumplir este plazo, a ser entregados a entidades asistenciales, si no han sido reclamados con anterioridad.

**TÍTULO QUINTO
RÉGIMEN SANCIONADOR***Artículo 10.- Infracciones y sanciones*

El incumplimiento por quienes utilicen el Espacio Joven de las normas de funcionamiento interno y de los deberes establecidos será motivo de la pérdida del derecho a la utilización de los servicios de forma temporal o definitiva, de acuerdo con el régimen disciplinario establecido en este artículo.

Las infracciones por incumplimiento de las obligaciones se clasifican, en función de su importancia, en leves, graves y muy graves:

- Infracciones leves:

Constituyen infracciones leves la realización de actos que interfieran en el desarrollo normalizado de servicios y prestaciones, y el incumplimiento de las instrucciones del personal responsable del Espacio.

Las infracciones leves serán sancionadas por el responsable del Espacio Joven o en su defecto por el responsable de la actividad, con apercibimiento o expulsión del Espacio durante la jornada.

- Infracciones graves:

1. Consumir bebidas alcohólicas u otras sustancias psicoactivas en el recinto del Espacio Joven, o acudir al mismo bajo sus efectos.

2. Provocar y participar en discusiones y peleas en el recinto del Espacio Joven o en el entorno inmediato donde se desarrollen actividades vinculadas al propio Espacio Joven.

3. Insultar y ofender a otros usuarios o al personal del Espacio Joven.

4. Deteriorar malintencionadamente el equipamiento o instalaciones del recinto.

5. Portar o exhibir armas, objetos punzantes o elementos intimidatorios.

6. Acumular dos infracciones leves en un período de tres meses.

Las infracciones graves serán sancionadas por la Alcaldía o, por delegación, la Concejalía competente en materia de juventud, a propuesta del Responsable del Espacio Joven y previo expediente, con suspensión del derecho al uso del servicio por un tiempo de hasta tres meses y, en su caso, la retirada del carné del Espacio Joven.

- Infracciones muy graves:

1. Agredir al personal del Espacio Joven, atentar y causar desperfectos graves en el mobiliario e instalaciones del recinto.

2. Acumular dos faltas graves en un período de un año de disfrute de los servicios.

Las infracciones muy graves se sancionarán por la Alcaldía, a propuesta del Responsable del Espacio Joven y previo expediente, con suspensión del derecho al uso del servicio por un tiempo de tres meses a tres años y, en su caso, la retirada del carné de usuario del Espacio Joven.

Si los infractores fueran menores de edad se dará traslado a quienes ejerzan la patria potestad o tutela.

Con independencia de la imposición de las sanciones procedentes, si alguna infracción llevara aparejado un deterioro de algún elemento de la instalación, el infractor deberá abonar el importe de las reparaciones o reposiciones de materiales que hayan de realizarse.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA



Boletín Oficial de la Provincia de Soria

Núm. 85

Viernes, 26 de Julio de 2013

El Excmo. Ayuntamiento de Soria podrá dictar instrucciones que tengan como objetivo fundamental aclarar o desarrollar lo establecido en el presente Reglamento para la correcta utilización de las instalaciones y servicios.

Este Reglamento estará a disposición del público en los servicios de información y control de las instalaciones.

DILIGENCIA.- El Reglamento ha sido aprobado por el pleno, en sesión celebrada el día 11 de julio de 2013.

Soria, 12 de julio de 2013.- El Secretario, Mariano A. Aranda Gracia.

1829

BOPSO-85-26072013